ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

RESOLUCIÓN No. 553 de Fecha 16 OCT 2019

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **IDIGER- SA-MC-017-2019**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE RESCATE VERTICAL DE PROPIEDAD DEL IDIGER"**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 1 y el literal c del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; el numeral 3 del artículo 7º del Decreto 173 de 2014 y el numeral 1º del artículo 2º del Acuerdo 007 de 2016 del Consejo Directivo del IDIGER, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 546 de 2013 estableció el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente. Tiene como misión coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC; y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión de riesgo y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

Que mediante este acuerdo también se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER- como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC.

Que el artículo 13 del referido acuerdo señaló como objeto general del FONDIGER el de obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático.

Que el artículo 5º del Decreto 174 de 2014 estableció que la administración de recursos se realizará a través de una Fiducia Pública, sin perjuicio de las facultades asignadas al IDIGER, a la Junta Directiva del FONDIGER y a lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 546 de 2013.

Que la preparación para la respuesta a emergencias cuenta con seis (6) componentes entre los cuales se encuentra el Marco de Actuación y los Centros de Reserva.

Que de acuerdo con el Decreto 173 de 2014, el IDIGER tiene a su cargo la administración del Centro Distrital Logístico y de Reserva - CDLyR, con el fin de garantizar el suministro de insumos, elementos y servicios logísticos para el manejo de emergencias, calamidades y/o desastres en el Distrito Capital.

Que la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias, es el Marco de Actuación1 de las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC), el cual es aplicable para la atención en emergencias o desastres generadas por cualquier evento de origen natural, socio natural o antrópico.

Que en el Marco de Actuación, es el instrumento con el que cuentan las entidades que intervienen en el manejo de emergencias. Esta herramienta, permite la coordinación operativa basada en la prestación de servicios (accesibilidad y transporte, salud, búsqueda y rescate, extinción de incendios, manejo de materiales y/o residuos peligrosos, evacuación, ayuda humanitaria, alojamientos temporales, agua potable, energía y gas, telecomunicaciones para la comunidad, restablecimiento de contactos familiares, saneamiento básico, manejo de escombros y residuos vegetales, manejo de cadáveres, seguridad y convivencia, e información pública) y funciones (planeación y manejo general de la respuesta, evaluación de daños riesgo asociado y análisis de necesidades, telecomunicaciones para la respuesta, aspectos financieros, aspectos jurídicos, y logistica) de respuesta, donde se reúnen en guías de actuación (por servicio y de Actuación, herramienta de función de respuesta) de las actividades que pueden requerirse para el manejo de las emergencias.

Que en concordancia con el Marco de Actuación y sus funciones misionales, experiencia y capacidad operativa; así mismo, dentro de las funciones del IDIGER, las cuales se encuentran establecidas en el Decreto 173 de 2014; está la de velar por la ejecución y continuidad de los procesos de la gestión de riesgos que incluye conocimiento de riesgos, reducción de riesgos y manejo de situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre, para lo cual le corresponde, entre otras, Coordinar el Sistema Operativo Distrital de Emergencias compuesto por la Red Distrital de Centros de Reserva, la Red Distrital de Comunicaciones de Emergencia y el Sistema de Registro de Afectados.

Que a través del Centro Distrital Logístico y de Reserva, el IDIGER planea y ejecuta la función de logística incluida dentro del Marco de Actuación, la cual dentro de sus actividades tiene a cargo los procedimientos de cargue y descargue de elementos, mantenimiento y alistamiento de equipos dentro del CDLyR. Es por esto, que el IDIGER en los últimos años ha adquirido equipos verticales como: absorbedores de energía, arneses, aseguramientos de rescate, mosquetones, cintas tubulares, cuerdas dinámicas, eslingas, entre otros, con el fin de realizar de manera segura las actividades en altura que se requieran dentro del CDLyR.

[1] La Directiva 009 de 2017 estableció directrices sobre la implementación del Marco de Actuación, instrumento disponible para consulta del público en www.idiger.gov.co/marcodeactuacion

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador 4292801 Fax 4292833
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR

Que de acuerdo con la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo y por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, se obliga al empleador que debe "garantizar que los sistemas y equipos de protección contra caídas, cumplan con los requerimientos de esta resolución"; "solicitar las pruebas que garanticen el buen funcionamiento del sistema de protección contra caídas y/o los certificados que lo avalen. Las pruebas deben cumplir con los estándares nacionales y en ausencia de ellos, con estándares internacionales vigentes para cada componente del sistema; en caso de no poder realizar las pruebas, se debe solicitar las memorias de cálculo y datos del sistema que se puedan simular para representar o demostrar una condición similar o semejante de la funcionalidad y función del diseño del sistema de protección contra caídas". Dichas aprobaciones de los equipos se deben indicar a través de un documento escrito y firmado por una persona calificada, emitiendo su concepto de cumplimiento con los requerimientos del fabricante. Por lo ya expuesto, la Entidad considera necesario realizar la inspección respectiva a todos los equipos verticales existentes en el CDLyR.

Que luego de realizar las inspecciones por el personal competente y calificado, la Entidad evaluará la necesidad de compra o no de equipos verticales para dar continuidad con las operaciones del área logística ante actividades de trabajo en alturas.

Que según lo especificado anteriormente el IDIGER a partir del 13 de mayo de 2019 adelanto el proceso de contratación IDIGER-SA-MC-005-2019 para la "prestación del servicio de inspección y entrega de certificación de uso de cada uno de los equipos verticales existentes en el CDLyR, con el fin de garantizar condiciones seguras de trabajo y dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente", el cual fue declarado desierto mediante resolución N° 318 del 19 de junio de 2019, teniendo en cuenta que el oferente que se presentó no cumplió jurídicamente, porque el RUP no estaba en firme a la fecha de adjudicación, igualmente el 16 de agosto de 2019 el IDIGER adelanto el proceso de contratación IDIGER-SA-MC-015-2019 para la "prestación del servicio de inspección y entrega de certificación de uso de cada uno de los equipos verticales existentes en el CDLyR, con el fin de garantizar condiciones seguras de trabajo y dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente", el cual también fue declarado desierto mediante resolución N° 512 del 26 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta que los dos oferentes que se presentaron a pesar de cumplir jurídica, financiera y técnicamente, no cumplieron económicamente.

Que se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para la prestación del servicio de inspección y entrega de certificación de uso de cada uno de los equipos verticales existentes en el CDLyR, con el fin de garantizar condiciones seguras de trabajo y dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente.

Que para adelantar el proceso la Modalidad de Selección Abreviada a través del procedimiento denominado Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta que el objeto no corresponde a un servicio de características técnicas uniformes y que el presupuesto del contrato proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad.

Que lo anterior es concordante con el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica el 1 de Octubre de 2019, en donde se señala que *"Una vez revisada la documentación aportada, **el criterio que debe aplicarse para determinar la modalidad de selección es el de la cuantía.** En este sentido, conforme al presupuesto vigente para el año 2019 (IDIGER) y una vez efectuada la operación señalada en el literal b) del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía de la entidad, asciende hasta la suma de $231.872.480. El valor del contrato a celebrar en esta ocasión, será por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($38.386.085)**, Incluido IVA. Por lo anterior, para la escogencia del contratista, se debe adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, al ser la cuantía (menor cuantía), el criterio que determina la presente modalidad de selección. Esto conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015."*

Que el 4 de Octubre de 2019 se publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, los estudios del sector, la matriz de riesgos, el CDP, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y el documento complementario del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDIGER-SA-MC-017-2019.**

Que en virtud de los previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones electrónico estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo comprendido entre el 4 y el 11 de Octubre de 2019, lo anterior conforme al cronograma del proceso.

Que dentro del término previsto para la recepción de observaciones al proyecto de pliego, no se recibieron observaciones.

Que al proceso no se presentó manifestaciones para limitar el proceso a Mypime por lo tanto, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el proceso NO se limita a Mypime.

Que para amparar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDIGER-SA-MC-017-2019**, la Entidad cuenta con la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($38.386.085), INCLUIDO IVA, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 286 del 27 de marzo de 2019, bajo el código 3-3-1-15-01-04-1178-110 del concepto denominado 110-Fortalecimiento del manejo de emergencias y desastres.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, para la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDIGER-SA-MC-017-2019** se efectuaron los estudios previos, estudio de mercado, presupuesto y apropiaciones presupuestales, requisitos que ya se cumplieron.

Por lo anteriormente expuesto,

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador 4292801 Fax 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal 111071

BOGOTÁ MEJOR

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDIGER-SA-MC-017-2019,** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE RESCATE VERTICAL DE PROPIEDAD DEL IDIGER".**

ARTÍCULO SEGUNDO. Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDIGER-SA-MC-017-2019,** de acuerdo con el siguiente cronograma:

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y Apertura del proceso de selección	El día **16 de Octubre de 2019**, se publicará el pliego de condiciones definitivo en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
Apertura del proceso	El día **17 de Octubre de 2019**, se dará apertura del proceso en la página Web del Portal Único de Contratación-SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
Manifestación de interés	Hasta el día **21 de Octubre de 2019**, se recibirá las manifestaciones de interés al proceso en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos	Se recibirán observaciones y/o sugerencias a los Pliegos Definitivos hasta el **23 de Octubre de 2019** en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
Publicación de Respuestas a las Observaciones de los Pliegos Definitivos.	El día **24 de Octubre 2019** serán publicadas las respuestas a los pliegos de condiciones definitivos en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Adendas o Modificaciones al Pliego de Condiciones	Serán presentadas Modificaciones o adendas a los Pliegos de Condiciones hasta el día **25 de Octubre de 2019**. Las adendas y modificaciones serán publicadas en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Cierre del Proceso y Presentación de documentos habilitantes, factores de ponderación y presentación oferta económica	Las ofertas deberán ser radicadas, hasta el día **29 de Octubre de 2019 a las 9:00 a.m.**, en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación a los factores de ponderación.	La publicación de **informe de verificación de requisitos habilitantes,** se podrá consultar desde el día **31 de Octubre de 2019** en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación a los factores de ponderación.	El periodo de observaciones se efectuará hasta el **6 de noviembre de 2019**, a través en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Audiencia de apertura y verificación de la propuesta económica y recomendación del comité evaluador (Negociación)	El IDIGER realizará la audiencia que decide sobre el proceso, en la Diagonal 47 No. 77A-09 interior 11 o en el lugar que previamente informe la entidad, el día **8 de noviembre de 2019**, a las **09:00 a.m.** momento en el cual la entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso de contratación.

Perfeccionamiento, Ejecución y pagos	El contrato se suscribirá el 12 de noviembre de 2019, el último requisito de ejecución deberá cumplirse antes del 14 de noviembre de 2019 y los pagos se efectuarán tal y como se establezca dentro de la minuta contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos se podrá consultar en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El IDGER no entregará pliegos, ni documento en medio físico. La página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii constituye único mecanismo de comunicación entre el IDIGER y los interesados.

PARÁGRAFO TERCERO. Las aclaraciones, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , razón por la cual es responsabilidad del Proponente conocer las adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: La apertura oficial para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDIGER-SA-MC-017-2019,** se llevará a cabo el 16 de Octubre de 2019 y se cerrará el 29 de Octubre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto oficial para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDIGER-SA-MC-017-2019** asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($38.386.085)**, **INCLUIDO IVA.**

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente contratación se financia con recursos IDIGER y amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 286 del 27 de marzo de 2019, bajo el código 3-3-1-15-01-04-1178-110 del concepto denominado 110-Fortalecimiento del manejo de emergencias y desastres.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas y de utilidad común para que realice control social, así mismo a la Procuraduría General de la Nación para que realice el acompañamiento preventivo y especial del proceso, sobre la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDIGER-SA-MC-017-2019,** para los cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requieran para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co
Código Postal 111071

BOGOTÁ MEJOR

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Dada en Bogotá, D. C., 16 OCT 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ
DIRECTOR

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Claudia Franco Diaz – Contratista Oficina Asesora Juridica		16-10-2019
Revisó:	Andrés Villafradez López Abogado Contratista Oficina Asesora Juridica		16-10-2019
Revisó:	Jhon Flavio Vásquez- Profesional especializado 222-29		16-10-2019
Aprobó:	Alba de la Cruz Berrio – Jefe Oficina Asesora Juridica		16-10-2019
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.			